Ayuntamiento de
Candelaria

Ref: jjgf SEC

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta
Dª María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:
D. Juan Carlos Armas Febles
D. Jorge Baute Delgado
D. José Francisco Pinto Ramos
D. Carlos Antonio Sabina Lugo

Secretario:
D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a ocho de agosto de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.-ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U. Y LOS PADRES DOMINICOS PARA LA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE DIVERSOS ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS 2016.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 03 de agosto de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Ayuntamiento de Candelaria entre los actos programados con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias tiene previsto celebrar el "Encuentro Institucional de Lucha Canaria", la "Representación de Los Guanches", la "Santa Misa" y la "Ofrenda Floral y Folclórica a la Virgen Ntra. Señora de Candelaria", actos que tendrán lugar los días 11, 14 y 15 de agosto de 2016, respectivamente.

Es deseo de la Corporación incentivar la participación del público en general con la retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible.

RTVE está interesada en realizar la grabación de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias.

Siendo necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que de cobertura legal a los intereses de las partes firmantes, la Alcaldesa-Presidenta, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria, RTVE y los Padres Dominicos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias en los siguientes términos:

"En Madrid, a __de agosto de 2016

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: *La* ***SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U****. que cuenta con CIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Santos Fernández Martín en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).*

DE OTRA PARTE: *El* ***AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA****, provisto de CIF P3801100C, con domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, CP 38.530, Candelaria, representado por su Alcaldesa-Presidenta,* ***Doña María Concepción Brito Núñez,*** *facultada para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., (en adelante* ***el Promotor)***

DE OTRA PARTE: ***LOS PADRES DOMINICOS****, con domicilio en Plaza de la Patrona de Canarias, Nº 2, 38530, Candelaria, representados por Don* ***Daniel López Mirón,*** *provisto de DNI 23.636.034-S, Rector de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria* ***(en adelante Los Padres Dominicos)***

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones,

E X P O N E N

I. *Que* ***RTVE*** *realiza*, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.

II. *Que* ***el Promotor*** *ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.*

Ayuntamiento de
Candelaria

III. *Que estando* ***RTVE*** *interesada en realizar la grabación de las FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS indicado así como los actos complementarios* ***que en*** *su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando* ***el Promotor*** *interesado en autorizarla y* ***ceder*** *determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante,* ***ambas*** *partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,*

E S T I P U L A C I O N E S

Primera: ***1. El Promotor*** *autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a* ***RTVE*** *los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre las FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS:*

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN*:*
ENCUENTRO INSTUCIONAL DE LUCHA CANARIA
- Día*: 11 de agosto de 2016*
- Lugar *de Celebración: Plaza de la Basílica de Candelaria*
- Programa*. Participarán los siguientes clubs:*

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:
REPRESENTACIÓN DE "LOS GUANCHES"
*- **Día:** 14 de agosto de 2016*
- Lugar *de Celebración: Plaza de la Basílica de Candelaria*
- Programa*.*

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN*:*
SANTA MISA
*- **Día**: 15 de agosto de 2016*
- Lugar de Celebración: *Basílica de Candelaria*
- Programa.

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:
OFRENDA FLORAL Y FOLCLORICA A LA VIRGEN NTRA. SEÑORA DE LA CANDELARIA
- Día: *15 de agosto de 2016*
- Lugar de Celebración: *Basílica de Candelaria*
- Programa*.*

2. Asimismo, ***RTVE*** *podrá grabar los actos complementarios o entrevistas* ***que*** *puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.*

3. El Promotor *facilitará los lugares de emplazamiento para todo el material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.*

4. Así mismo, ***El Promotor*** *facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que* ***RTVE*** *requiera para el personal que realiza las grabaciones.*

*5. **El Promotor** atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de **RTVE** relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.*

*6. **El Promotor** prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de **RTVE.***

*7. **El Promotor** se hará cargo de:*

- *Suministrar el almuerzo al personal designado por CRTVE para la retransmisión de la Santa Misa y la Ofrenda Floral del día 15 de agosto.*
- *Los Pantógrafos de los días 11, 12, 14 y la noche del 15 al 16 de agosto.*

Segunda: ***El Promotor** autoriza con carácter de exclusiva a **RTVE** a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.*

***RTVE** en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos el subtitulado o doblaje a cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, vídeo a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.*

Tercera: *La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por **RTVE** tendrá carácter gratuito.*

***El Promotor** asume toda remuneración que en concepto de derechos de autor, artistas, intérpretes, o ejecutantes y de otros derechos de Propiedad Intelectual corresponda a sus titulares por la cesión y ejercicio de los que son objeto de este contrato, sin perjuicio de la remuneración complementaria –considerada irrenunciable por ley- por la comunicación pública de las obras integrantes del concierto/espectáculo/representación, que será hecha efectiva a través de las entidades de gestión colectiva habilitadas al efecto, en virtud de los acuerdos alcanzados por las mismas con RTVE*

Cuarta: ***El Promotor** llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para*

Ayuntamiento de
Candelaria

su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.

Quinta: *Corresponde al* ***Promotor*** *solicitar y obtener, con anterioridad al momento de la grabación, todas las autorizaciones y cesiones de los derechos de autor de las obras preexistentes y originales de cualquier tipo que se incorporen, en su versión original o mediante adaptaciones, al concierto/espectáculo/representación antes determinado, cuya grabación y emisión es objeto principal del presente contrato.*

En este sentido, y a solicitud de ***RTVE, el Promotor*** *deberá demostrar documentalmente su disponibilidad plena para realizar este concierto/espectáculo/representación y la cesión de derechos para la grabación y emisión que se contiene en el presente documento.*

El incumplimiento de lo determinado anteriormente facultará a ***RTVE*** *para proceder de acuerdo a lo convenido en la estipulación novena.*

Sexta ***RTVE*** *ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes.*

Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Séptima: ***El Promotor*** *se responsabilizará de que no se mencionen productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda significar publicidad, todo ello en cumplimiento de la legislación vigente sobre tales materias.*
RTVE *podrá requerir la eliminación de aquellos contenidos que puedan considerarse publicidad no permitida en sus emisiones o podrá eliminar directamente esta publicidad.*

En cualquier caso el incumplimiento por parte del Promotor de cualesquiera de estas obligaciones facultara a RTVE para resolver unilateralmente y con carácter inmediato el presente contrato, sin que tal resolución de lugar a indemnización alguna en favor del Promotor.

Octava: *En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a* ***RTVE*** *sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación,* ***RTVE*** *se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.*

Si dicho concierto/espectáculo/representación no se llegase a celebrar por causa imputable al ***Promotor****,* ***RTVE*** *tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.*

Novena: ***El Promotor*** *responderá en exclusiva frente a* ***RTVE*** *y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por* ***RTVE*** *de los derechos objeto de este contrato.*

Décima: *Los Padres Dominicos autorizan la emisión de la Santa Misa que se celebrará en Honor a la Patrona de Canarias el día 15 de agosto de 2016*
Los Padres Dominicos darán la conformidad a los actos objeto de este Convenio y facilitarán el acceso del personal de RTVE al interior de la Basílica.

Undécima: *Los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida con* ***RTVE*** *serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es la Corporación de Radio y Televisión Española, con el fin de mantener la relación contractual existente. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respeto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al Responsable del contrato, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.*

Duodécima:
Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Decimotercera:
Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR RTVE	***POR EL PROMOTOR***
Santos Fernández Martín	*Mª Concepción Brito Núñez*

POR LOS PADRES DOMINICOS

Daniel López Mirón"

En la Villa de Candelaria, a 3 de agosto de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"

Consta en el expediente informe emitido por la Técnico Jurista, con el visto bueno de la Técnico de Administración General, de fecha 04 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de
Candelaria

"INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 3 de agosto de 2016, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, RTVE y los Padres Dominicos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias, del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Candelaria entre los actos programados con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias tiene previsto celebrar el "Encuentro Institucional de Lucha Canaria", la "Representación de Los Guanches", la "Santa Misa" y la "Ofrenda Floral y Folclórica a la Virgen Ntra. Señora de Candelaria", actos que tendrán lugar los días 11, 14 y 15 de agosto de 2016, respectivamente.

Es deseo de la Corporación incentivar la participación del público en general con la retransmisión televisiva de los eventos lo más masiva y pública posible.

RTVE está interesada en realizar la grabación de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias.

Siendo necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que de cobertura legal a los intereses de las partes firmantes, la Alcaldesa-Presidenta, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria, RTVE y los Padres Dominicos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias en los siguientes términos:

En Madrid, a___de agosto de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *La* ***SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U****. que cuenta con CIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Santos Fernández Martín en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).*

DE OTRA PARTE: *El* ***AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA****, provisto de CIF P3801100C, con domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, CP 38.530, Candelaria, representado por su Alcaldesa-Presidenta,* ***Doña María Concepción Brito Núñez,*** *facultada para la suscripción del presente*

Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., (en adelante el Promotor)

DE OTRA PARTE: ***LOS PADRES DOMINICOS****, con domicilio en Plaza de la Patrona de Canarias, Nº 2, 38530, Candelaria, representados por Don* ***Daniel López Mirón,*** *provisto de DNI 23.636.034-S, Rector de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria (en adelante Los Padres Dominicos)*

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones,

EXPONEN

I. *Que* ***RTVE*** *realiza*, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.

II. *Que* ***el Promotor*** *ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.*

III. *Que estando* ***RTVE*** *interesada en realizar la grabación de las FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS indicado así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando* ***el Promotor*** *interesado en autorizarla y ceder determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante, ambas partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,*

ESTIPULACIONES

Primera: ***1. El Promotor*** *autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a* ***RTVE*** *los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre las FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS:*

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN*:*
ENCUENTRO INSTUCIONAL DE LUCHA CANARIA
- Día*: 11 de agosto de 2016*
- Lugar de Celebración*: Plaza de la Basílica de Candelaria*
- Programa. *Participarán los siguientes clubs:*

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:
REPRESENTACIÓN DE "LOS GUANCHES"
- Día: *14 de agosto de 2016*
- Lugar *de Celebración: Plaza de la Basílica de Candelaria*
- Programa*.*

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN*:*
SANTA MISA
- Día*: 15 de agosto de 2016*

Ayuntamiento de
Candelaria

*- **Lugar de Celebración:** Basílica de Candelaria*
*- **Programa.***

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:
OFRENDA FLORAL Y FOLCLORICA A LA VIRGEN NTRA. SEÑORA DE LA CANDELARIA
*- **Día:** 15 de agosto de 2016*
*- **Lugar de Celebración:** Basílica de Candelaria*
*- **Programa**.*

2. *Asimismo, **RTVE** podrá grabar los actos complementarios o entrevistas que puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.*

***3. El Promotor** facilitará los lugares de emplazamiento para todo el material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.*

*4. Así mismo, **El Promotor** facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que **RTVE** requiera para el personal que realiza las grabaciones.*

***5. El Promotor** atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de **RTVE** relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.*

*6. **El Promotor** prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de **RTVE.***

*7. **El Promotor** se hará cargo de:*

- *Suministrar el almuerzo al personal designado por CRTVE para la retransmisión de la Santa Misa y la Ofrenda Floral del día 15 de agosto.*
- *Los Pantógrafos de los días 11, 12, 14 y la noche del 15 al 16 de agosto.*

Segunda: ***El Promotor** autoriza con carácter de exclusiva a **RTVE** a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.*

***RTVE** en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos el subtitulado o doblaje a cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, vídeo a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en*

cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.

Tercera: *La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por* ***RTVE*** *tendrá carácter gratuito.*

El Promotor *asume toda remuneración que en concepto de derechos de autor, artistas, intérpretes, o ejecutantes y de otros derechos de Propiedad Intelectual corresponda a sus titulares por la cesión y ejercicio de los que son objeto de este contrato, sin perjuicio de la remuneración complementaria –considerada irrenunciable por ley- por la comunicación pública de las obras integrantes del concierto/espectáculo/representación, que será hecha efectiva a través de las entidades de gestión colectiva habilitadas al efecto, en virtud de los acuerdos alcanzados por las mismas con RTVE*

Cuarta: ***El Promotor*** *llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.*

Quinta: *Corresponde al* ***Promotor*** *solicitar y obtener, con anterioridad al momento de la grabación, todas las autorizaciones y cesiones de los derechos de autor de las obras preexistentes y originales de cualquier tipo que se incorporen, en su versión original o mediante adaptaciones, al concierto/espectáculo/representación antes determinado, cuya grabación y emisión es objeto principal del presente contrato.*

En este sentido, y a solicitud de ***RTVE, el Promotor*** *deberá demostrar documentalmente su disponibilidad plena para realizar este concierto/espectáculo/representación y la cesión de derechos para la grabación y emisión que se contiene en el presente documento.*

El incumplimiento de lo determinado anteriormente facultará a ***RTVE*** *para proceder de acuerdo a lo convenido en la estipulación novena.*

Sexta: ***RTVE*** *ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes.*

Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Séptima: ***El Promotor*** *se responsabilizará de que no se mencionen productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda significar publicidad, todo ello en cumplimiento de la legislación vigente sobre tales materias.*
RTVE *podrá requerir la eliminación de aquellos contenidos que puedan considerarse publicidad no permitida en sus emisiones o podrá eliminar directamente esta publicidad.*

Ayuntamiento de
Candelaria

En cualquier caso el incumplimiento por parte del Promotor de cualesquiera de estas obligaciones facultara a RTVE para resolver unilateralmente y con carácter inmediato el presente contrato, sin que tal resolución de lugar a indemnización alguna en favor del Promotor.

Octava: *En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a **RTVE** sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación, **RTVE** se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.*

*Si dicho concierto/espectáculo/representación no se llegase a celebrar por causa imputable al Promotor, **RTVE** tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.*

Novena: ***El Promotor** responderá en exclusiva frente a **RTVE** y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por **RTVE** de los derechos objeto de este contrato.*

Décima: *Los Padres Dominicos autorizan la emisión de la Santa Misa que se celebrará en Honor a la Patrona de Canarias el día 15 de agosto de 2016*
Los Padres Dominicos darán la conformidad a los actos objeto de este Convenio y facilitarán el acceso del personal de RTVE al interior de la Basílica.

Undécima: *Los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida con **RTVE** serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es la Corporación de Radio y Televisión Española, con el fin de mantener la relación contractual existente. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respeto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al Responsable del contrato, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.*

Duodécima:

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Decimotercera:

Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR RTVE ***POR EL PROMOTOR***

Santos Fernández Martín *Mª Concepción Brito Núñez*

POR LOS PADRES DOMINICOS
Daniel López Mirón"

Segundo.- Visto el informe de la Interventora Accidental emitido con fecha 04 de agosto de 2016, en el que se hace constar que existe consignación presupuestaria en las aplicaciones 91200.22601 y 45900.20300 del Presupuesto General del ejercicio 2015, prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto para este ejercicio, para hacer frente a los posibles costos y retribuciones de los elementos necesarios para la celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, con motivo del Convenio con RTVE, del Encuentro Institucional de Lucha Canaria, la Representación de la Ceremonia de los Guanches, la misa del 15 de agosto y la Ofrenda Folklórica a la Virgen de Candelaria.

La Técnico-Jurista que suscribe, emite el siguiente informe, que desde ahora somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho:

I.- Competencias municipales

El artículo 25) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, prevé como competencias propias de los Ayuntamientos en sus letras l) y m) **la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.**

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 11 relaciona los espectáculos públicos, la cultura y el turismo como materias sobre la que los municipios canarios tienen competencias.

II.- Naturaleza jurídica de RTVE

La Corporación Radiotelevisión Española (RTVE) es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, configurada como sociedad anónima y cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal.

RTVE tiene encomendada la misión de ofrecer y garantizar el servicio público de radio y televisión de titularidad del Estado**.**

Las sociedades mercantiles estatales forman parte del sector público estatal pero **no son Administraciones públicas, por lo que se rigen íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el derecho privado, tanto en su organización como en su actividad.**

III.- Relación jurídica excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El artículo 4.1 letra d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, contempla como uno de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación del mismo en

su letra d) los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El apartado 2 del mismo precepto dispone que los negocios y relaciones jurídicas excluidos de su ámbito de aplicación se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

IV.- Obligaciones económicas derivadas de la ejecución del Convenio

Las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del convenio propuesto tienen cobertura presupuestaria según el informe de la Interventora Accidental, de fecha 4 de agosto de 2016.

V.- Órgano competente para aprobar el Convenio de Colaboración

El órgano competente para la aprobación de los Convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización de la Alcaldesa-Presidenta para actuar y firmar en los citados convenios, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local aprobado por acuerdo Plenario de fecha 8 de julio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, se informa favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, la Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U y los Padres Dominicos para la grabación y retransmisión de diversos actos con motivo de las Fiestas en Honor a la Patrona de Canarias, transcrito precedentemente y se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U Y LOS PADRES DOMINICOS PARA LA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE DIVERSOS ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS, EN LOS TÉRMINOS TRANSCRITOS PRECEDENTEMENTE.

SEGUNDO.- FACULTAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE PRECISE PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

TERCERO.- NOTIFICAR EL ACUERDO QUE SE ADOPTE A RTVE Y A LOS PADRES DOMINICOS.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

En la Villa de Candelaria, a 04 de agosto de 2016

VºBº

LA TÉCNICO JURISTA **LA TÉCNICO-JURISTA**

Corina Marrero Déniz Mª del Pilar Chico Delgado"

Consta en el expediente informe emitido por la Interventora Accidental de fecha 04 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

PAULA SILVIA DEL CASTILLO MORALES, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).-

INFORMA:

Que, de acuerdo con la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo, existe consignación presupuestaria en las aplicaciones 91200.22601 y 45900.20300 del Presupuesto General del ejercicio 2015, prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto para este ejercicio, para hacer frente a los posibles costos y retribuciones de los elementos necesarios para la celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, con motivo del Convenio con RTVE, del Encuentro Institucional de Lucha Canaria, la Representación de la Ceremonia de los Guanches, la misa del 15 de agosto y la ofrenda folklórica a la Virgen de Candelaria.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente informe en la Villa de Candelaria, a cuatro de agosto de 2.016

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Paula Silvia del Castillo Morales.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U Y LOS PADRES DOMINICOS PARA LA GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN DE DIVERSOS ACTOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS, QUE SEGUIDAMENTE SE TRANSCRIBE:

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: *La **SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U**. que cuenta con CIF. A-84818558, con domicilio social en el edificio Prado del Rey, Avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el nº 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el*

Ayuntamiento de
Candelaria

Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. Santos Fernández Martín en su condición de Apoderado de la misma (en adelante denominada RTVE).

DE OTRA PARTE**: El **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, provisto de CIF P3801100C, con domicilio social en Avenida de la Constitución número 7, CP 38.530, Candelaria, representado por su Alcaldesa-Presidenta, **Doña María Concepción Brito Núñez,** facultada para la suscripción del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ....., (en adelante **el Promotor)

DE OTRA PARTE: LOS PADRES DOMINICOS**, con domicilio en Plaza de la Patrona de Canarias, Nº 2, 38530, Candelaria, representados por Don **Daniel López Mirón,** provisto de DNI 23.636.034-S, Rector de la Basílica de Ntra. Sra. de Candelaria (**en adelante Los Padres Dominicos)

Reconociéndose personalidad jurídica y capacidad en derecho bastante para contraer obligaciones,

E X P O N E N

I. *Que **RTVE** realiza*, entre otras, las actividades de producción de programas y obras audiovisuales para su emisión y comunicación pública así como para cualquier otra forma de explotación comercial por cualquier procedimiento, y cuantas actividades sean anejas o complementarias con las anteriores.

II. *Que **el Promotor** ha asumido bajo su iniciativa y responsabilidad, la organización y desarrollo del CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN que se indica en la Estipulación primera.*

III. *Que estando **RTVE** interesada en realizar la grabación de las FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS indicado así como los actos complementarios que en su desarrollo se produzcan, para su incorporación en sus emisiones o para cualquier otra explotación, y estando **el Promotor** interesado en autorizarla y ceder determinados derechos de Propiedad Intelectual de la grabación resultante, ambas partes formalizan el presente contrato a tenor de las siguientes,*

E S T I P U L A C I O N E S

Primera: ***1. El Promotor** autoriza la grabación audiovisual en exclusiva y cede a **RTVE** los derechos determinados en la estipulación Segunda sobre las FIESTAS EN HONOR A LA PATRONA DE CANARIAS:*

***CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN**:*
ENCUENTRO INSTUCIONAL DE LUCHA CANARIA
*- **Día**: 11 de agosto de 2016*
*- **Lugar** de Celebración: Plaza de la Basílica de Candelaria*
*- **Programa**. Participarán los siguientes clubs:*
CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:
REPRESENTACIÓN DE "LOS GUANCHES"
*- **Día:** 14 de agosto de 2016*

*- **Lugar** de Celebración: Plaza de la Basílica de Candelaria*
*- **Programa**.*

***CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN**:*
SANTA MISA
*- **Día**: 15 de agosto de 2016*
*- **Lugar de Celebración:** Basílica de Candelaria*
*- **Programa.***

CONCIERTO/ESPECTÁCULO/REPRESENTACIÓN:
OFRENDA FLORAL Y FOLCLORICA A LA VIRGEN NTRA. SEÑORA DE LA CANDELARIA
*- **Día:** 15 de agosto de 2016*
*- **Lugar de Celebración:** Basílica de Candelaria*
*- **Programa**.*

*2. Asimismo, **RTVE** podrá grabar los actos complementarios o entrevistas que puedan resultar de su interés, en el marco de dicho espectáculo.*

*3. **El Promotor** facilitará los lugares de emplazamiento para todo el material técnico conforme a las indicaciones que el Director o Realizador de las diferentes grabaciones efectúen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.*

*4. Así mismo, **El Promotor** facilitará para su acceso a los recintos e instalaciones complementarias, los pases y acreditaciones que **RTVE** requiera para el personal que realiza las grabaciones.*

*5. **El Promotor** atenderá a las indicaciones del realizador e iluminador de **RTVE** relativas a los niveles de luces y sonido, en orden a la adecuación de los mismos a las exigencias técnicas del medio televisivo.*

*6. **El Promotor** prestará toda su colaboración para que sea posible la correcta realización de las labores de los equipos de **RTVE.***

*7. **El Promotor** se hará cargo de:*

- *Suministrar el almuerzo al personal designado por CRTVE para la retransmisión de la Santa Misa y la Ofrenda Floral del día 15 de agosto.*
- *Los Pantógrafos de los días 11, 12, 14 y la noche del 15 al 16 de agosto.*

Segunda: *El **Promotor** autoriza con carácter de exclusiva a **RTVE** a llevar a cabo la grabación audiovisual (fijación de imagen y sonido) y cede a RTVE los derechos necesarios para que aquella lleve a cabo la difusión del concierto/espectáculo/representación previsto en la estipulación Primera.*

__RTVE__ en su condición de productor, ostentará en exclusiva y con facultad de cesión a terceros para todos los países del mundo y por el máximo de duración de los derechos de explotación previstos para el autor en el artículo 26 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual, todos los derechos de explotación (y en especial los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la obra audiovisual, incluidos el subtitulado o doblaje a cualquier idioma, emisión a

Ayuntamiento de
Candelaria

través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, televisión de pago, vídeo a la carta, distribución para uso doméstico de copias, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la obra audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación, incluido Internet.

Tercera: *La autorización y consiguiente cesión de los derechos de explotación de la Propiedad Intelectual para llevar a cabo la grabación y posterior explotación de la misma por* ***RTVE*** *tendrá carácter gratuito.*

El Promotor *asume toda remuneración que en concepto de derechos de autor, artistas, intérpretes, o ejecutantes y de otros derechos de Propiedad Intelectual corresponda a sus titulares por la cesión y ejercicio de los que son objeto de este contrato, sin perjuicio de la remuneración complementaria –considerada irrenunciable por ley- por la comunicación pública de las obras integrantes del concierto/espectáculo/representación, que será hecha efectiva a través de las entidades de gestión colectiva habilitadas al efecto, en virtud de los acuerdos alcanzados por las mismas con RTVE*

Cuarta: ***El Promotor*** *llevará a cabo la realización total del concierto/espectáculo/representación en todas sus fases, asumiendo en consecuencia los costos y retribuciones de los elementos materiales necesarios para su celebración, con total responsabilidad respecto de las obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal.*

Quinta: *Corresponde al* ***Promotor*** *solicitar y obtener, con anterioridad al momento de la grabación, todas las autorizaciones y cesiones de los derechos de autor de las obras preexistentes y originales de cualquier tipo que se incorporen, en su versión original o mediante adaptaciones, al concierto/espectáculo/representación antes determinado, cuya grabación y emisión es objeto principal del presente contrato.*

En este sentido, y a solicitud de ***RTVE, el Promotor*** *deberá demostrar documentalmente su disponibilidad plena para realizar este concierto/espectáculo/representación y la cesión de derechos para la grabación y emisión que se contiene en el presente documento.*

El incumplimiento de lo determinado anteriormente facultará a ***RTVE*** *para proceder de acuerdo a lo convenido en la estipulación novena.*

Sexta ***RTVE*** *ejercerá los derechos de este contrato con estricto respeto, en todo caso, del derecho moral de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes.*

Este derecho moral sólo podrá ser ejercido sobre la versión definitiva que de la obra audiovisual se emita.

Séptima: ***El Promotor*** *se responsabilizará de que no se mencionen productos con marcas o denominaciones comerciales, ni se hará mención verbal o gráfica que pueda*

significar publicidad, todo ello en cumplimiento de la legislación vigente sobre tales materias.
***RTVE** podrá requerir la eliminación de aquellos contenidos que puedan considerarse publicidad no permitida en sus emisiones o podrá eliminar directamente esta publicidad.*

En cualquier caso el incumplimiento por parte del Promotor de cualesquiera de estas obligaciones facultara a RTVE para resolver unilateralmente y con carácter inmediato el presente contrato, sin que tal resolución de lugar a indemnización alguna en favor del Promotor.

Octava: *En el supuesto de producirse algún cambio por razones ajenas a **RTVE** sobre los contenidos antes determinados del concierto/espectáculo/representación, **RTVE** se reserva el derecho de grabar el mismo con el objeto y condiciones determinados en este contrato, o procederá a la resolución del mismo.*

*Si dicho concierto/espectáculo/representación no se llegase a celebrar por causa imputable al **Promotor**, **RTVE** tendrá derecho a una indemnización por los gastos que el incumplimiento le hubiera causado, previa justificación de su importe.*

***Novena**:* ***El Promotor** responderá en exclusiva frente a **RTVE** y frente a cualquier tercero contra cualquier reivindicación o reclamación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse, incluidos espectadores asistentes a la grabación, con motivo de la cesión o ejercicio por **RTVE** de los derechos objeto de este contrato.*

***Décima**:* *Los Padres Dominicos autorizan la emisión de la Santa Misa que se celebrará en Honor a la Patrona de Canarias el día 15 de agosto de 2016*
Los Padres Dominicos darán la conformidad a los actos objeto de este Convenio y facilitarán el acceso del personal de RTVE al interior de la Basílica.

***Undécima**: Los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato así como cualesquiera otros resultantes de la relación mantenida con **RTVE** serán incorporados a ficheros informáticos o manuales cuyo responsable es la Corporación de Radio y Televisión Española, con el fin de mantener la relación contractual existente. Según dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos, el interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respeto de sus datos de carácter personal, mediante un escrito dirigido al Responsable del contrato, adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.*

Duodécima:

Para lo no expresamente contemplado en este contrato, se estará a lo establecido en la legislación ordinaria y, en particular, a lo regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y demás legislación complementaria que resulte aplicable al efecto.

Decimotercera:

Ambas partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid, para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

En prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

POR RTVE	***POR EL PROMOTOR***
Santos Fernández Martín	*Mª Concepción Brito Núñez*

POR LOS PADRES DOMINICOS
Daniel López Mirón"

En la Villa de Candelaria, a 3 de agosto de 2016

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

María Concepción Brito Núñez"

SEGUNDO.- FACULTAR A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CITADO CONVENIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE PRECISE PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

TERCERO.- NOTIFICAR EL ACUERDO QUE SE ADOPTE A RTVE Y A LOS PADRES DOMINICOS.

2º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y DEPORTE DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016, DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "CANTARES A LA PATRONA"

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura y Deporte, de fecha 29 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "CANTARES A LA PATRONA".

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un concierto de la Agrupación Folklórica Igonce y otros grupos folklóricos de la isla el jueves 11 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	1000,00
1.TOTAL	**1000,00**

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 100 entradas vendidas para las sillas de las primeras filas, a un coste de 3 euros, y 700 sillas en el resto del aforo, a un coste de 1 euro.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
100 sillas a 3 euros	300,00
700 sillas a 1 euro	700,00
2.TOTAL	**1000,00**

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas limitadas para el concierto "Cantares a la Patrona" , que tendrá lugar el 10 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias, con un precio de 1 y 3 euros, dependiendo de la situación de la silla ocupada.

2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 29 de julio de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"

Consta en el expediente informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 01 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes para Ventas de entradas para el concierto "Cantares a la Patrona"

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes, para Ventas de entradas en el concierto "Cantares a la Patrona" dentro de las Fiestas de la Virgen de Candelaria 2016, acompañando de estudio económico, esta Interventora Accidental INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler de equipos de sonido e iluminación), por importe de 1000,00 Euros y unos ingresos por venta de sillas de 1000,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, esta interventora accidental informa favorablemente la propuesta de Precios Públicos fijada desde la Concejalía Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, para Ventas de entradas para el concierto "Cantares a la Patrona.

En Candelaria, a 1 de agosto de 2016.

La Interventora Acctal,

Paula Silvia del Castillo Morales"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deporte cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "CANTARES A LA PATRONA".

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un concierto de la Agrupación Folklórica Igonce y otros grupos folklóricos de la isla el jueves 11 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	1000,00
TOTAL	**1000,00**

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 100 entradas vendidas para las sillas de las primeras filas, a un coste de 3 euros, y 700 sillas en el resto del aforo, a un coste de 1 euro.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS

CONCEPTO	CANTIDAD
100 sillas a 3 euros	300,00
700 sillas a 1 euro	700,00
TOTAL	**1000,00**

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas limitadas para el concierto "Cantares a la Patrona" , que tendrá lugar el 10 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias, con un precio de 1 y 3 euros, dependiendo de la situación de la silla ocupada.

2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 29 de julio de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"

3º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y DEPORTE DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016, DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE.

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura y Deporte, de fecha 29 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un Festival internacional de Folklore el sábado 20 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO

Ayuntamiento de
Candelaria

CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	1000,00
TOTAL	1000,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 100 entradas vendidas para las sillas de las primeras filas, a un coste de 3 euros, y 700 sillas en el resto del aforo, a un coste de 1 euro.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
100 sillas a 3 euros	300,00
700 sillas a 1 euro	700,00
TOTAL	1000,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar la venta de entradas limitadas para el Festival Internacional de Folklore, que tendrá lugar el 20 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias, con un precio de 1 y 3 euros, dependiendo de la situación de la silla ocupada.

- Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 29 de julio de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"

Consta en el expediente informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 01 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes para Ventas de entradas para el concierto "Festival de Folklore"

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes, para Ventas de entradas en el "Festival Internacional de Folklore" dentro de las Fiestas de la Virgen de Candelaria 2016, acompañando de estudio económico, esta Interventora Accidental INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler de equipos de sonido e iluminación), por importe de 1.000,00 Euros y unos ingresos por venta de sillas de 1.000,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, esta interventora accidental informa favorablemente la propuesta de Precios Públicos fijada desde la Concejalía Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, para Ventas de entradas para el "Festival Internacional de Folklore"

En Candelaria, a 1 de agosto de 2016.

La Interventora Acctal,

Paula Silvia del Castillo Morales"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deporte cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE FOLKLORE

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un Festival internacional de Folklore el sábado 20 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	1000,00
TOTAL	**1000,00**

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 100 entradas vendidas para las sillas de las primeras filas, a un coste de 3 euros, y 700 sillas en el resto del aforo, a un coste de 1 euro.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
100 sillas a 3 euros	300,00
700 sillas a 1 euro	700,00
TOTAL	**1000,00**

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. **Aprobar la venta de entradas limitadas para el Festival Internacional de Folklore, que tendrá lugar el 20 de agosto de 2016 en la Plaza de la Patrona de Canarias, con un precio de 1 y 3 euros, dependiendo de la situación de la silla ocupada.**

2. **Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."**

En la Villa de Candelaria a 29 de julio de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"

4º.- ACUERDO RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y DEPORTE DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016, DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "TIMPLE MEETS MADEIRA".

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura y Deporte, de fecha 29 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "TIMPLE MEETS MADEIRA".

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el concierto "Timple meets Madeira" el sábado 24 de septiembre de 2016 en el salón de actos de la Zona Joven Punta Larga.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	300,00
TOTAL	**300,00**

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 150 entradas vendidas a un coste de 2 euros.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
150 sillas a 2 euros	300,00
TOTAL	**300,00**

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas limitadas para el concierto "Timple Meets Madeira", que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2016 en el salón de actos de la Zona Joven Punta Larga, con un precio de 2 euros.

2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 29 de julio de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de candelaria"

Consta en el expediente informe emitido por la Interventora Accidental, de fecha 01 de agosto de 2016, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes para Ventas de entradas para el concierto "TIMPLE MEETS MADEIRA"

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura y Deportes, para Ventas de entradas en el concierto "Timple Meets Madeira" dentro de la programación de Cultura, acompañando de estudio económico, esta Interventora Accidental INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler de equipos de sonido e iluminación), por importe de 300,00 Euros y unos ingresos por venta de sillas de 300,00 Euros.

Ayuntamiento de
Candelaria

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, esta interventora accidental informa favorablemente la propuesta de Precios Públicos fijada desde la Concejalía Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, para Ventas de entradas para el concierto " Timple Meets Madeira".

En Candelaria, a 1 de agosto de 2016.

La Interventora Acctal,

Paula Silvia del Castillo Morales

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deportes que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DEL CONCIERTO "TIMPLE MEETS MADEIRA".

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el concierto "Timple meets Madeira" el sábado 24 de septiembre de 2016 en el salón de actos de la Zona Joven Punta Larga.

Se pretende que, mediante la recaudación de entradas por parte del público, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del concierto:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
Alquiler de equipos de sonido e iluminación	300,00
TOTAL	**300,00**

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 150 entradas vendidas a un coste de 2 euros.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE ENTRADAS VENDIDAS	
CONCEPTO	**CANTIDAD**
150 sillas a 2 euros	300,00
TOTAL	**300,00**

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas limitadas para el concierto "Timple meets Madeira", que tendrá lugar el 24 de septiembre de 2016 en el salón de actos de la Zona Joven Punta Larga, con un precio de 2 euros.

2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 29 de julio de 2016.

MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de candelaria"

5º.-ASUNTOS DE URGENCIA. No hay.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10:30 del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº LA ALCALDESA-PRESIDENTA, **EL SECRETARIO GENERAL**

Doña María Concepción Brito Núñez **Octavio M. Fernández Hernández.**